

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos: **JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.558.244, en su calidad de Subsecretario de Gestión de la Movilidad, nombrado mediante Resolución No. 85343 del 13 de febrero de 2023, debidamente posesionado mediante acta de fecha 13 de febrero de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Distritales No. 567 de 2006, 672 de 2018 y 392 de 2021, y en su calidad de ordenador del gasto, delegado para suscribir contratos celebrados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, de acuerdo con la Resolución N° 28674 del 11 de marzo de 2022, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por otra parte, el **MAYOR GENERAL WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.835 actuando en su calidad de Director General de la Policía Nacional de Colombia, nombrado mediante Decreto No. 0694 del 09 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 096-23 el día 10 de mayo de 2023, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría Distrital de Movilidad es una Entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.
2. Que mediante Resolución No. 28674 del 11 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Movilidad delega la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.
3. Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".
4. Que el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", señala que la contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) "*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".
5. Que el artículo 105 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Movilidad, y el artículo 108, lo contempló como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

6. Que constitucionalmente, la Policía está concebida como un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.
7. Que la Ley 4 de 1991, establece: "**Artículo 16°.** – Incorporación de la Policía Nacional para Servicio Exclusivo en los Municipios. Cuando a juicio del Alcalde sea necesario incrementar la prestación del servicio de la policía en el territorio de su jurisdicción u obtener servicios especializados de la misma, los municipios podrán contratar con la Policía Nacional la incorporación del personal respectivo, el cual será asignado de manera exclusiva a atender las necesidades municipales requeridas por el Alcalde. Cuando los municipios requieran servicios especializados tales como tránsito, turismo, control de menores, control de drogas, aspectos ecológicos, de ornato y de salubridad, entre otros, la Policía Nacional dispondrá la formación y capacitación necesaria del personal solicitado. (...) **Artículo 17°.** - Régimen del Personal de Policía Nacional Asignado al Servicio Municipal. El personal de policía que se incorpore de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior hace parte de la Policía Nacional y en consecuencia estará sujeto al régimen de incorporación, selección, disciplinario, prestacional, de carrera, penal y demás disposiciones que rigen para la institución".
8. Que la Ley 62 de 1993 en su artículo 31, "Apoyo a autoridades Departamentales y Municipales", dispone: "Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella".
9. Que la Ley 105 de 1993 establece: "(...) **Artículo 8°.** - Control de tránsito. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los Departamentos y los Municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de la presente Ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas Bachilleres existentes (...)".
10. Que la Ley 489 de 1998 establece: "**Artículo 6°.** - Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) **Artículo 95°** - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 del 2010, contempla como autoridad de tránsito a los organismos de tránsito de carácter Departamental, Municipal, o Distrital, así como a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

12. Que el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, señala: "Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial."
13. Que en tal sentido las expresiones: tales como contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como: "(...) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".
14. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto (...)."
15. Que el presente proceso de selección se rige bajo la modalidad de Contratación Directa, expresamente regulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente que regule la materia, bajo el entendido de que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** puede celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras Entidades y Empresas Estatales, para el presente caso es **LA POLICÍA NACIONAL** siempre que las obligaciones de las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en este caso.
16. Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
17. Que la naturaleza de la Policía Nacional y las competencias a ella atribuidas, en especial, fungir como autoridad de tránsito, justifican legalmente la suscripción de un Convenio Interadministrativo que tiene como finalidad AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL.

18. Que mediante oficio con radicado No. 202332304040241 del 19 de abril de 2023 - Asunto: "Invitación de suscripción de Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional – Vigencia 2.023", la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó al Director General de la Policía Nacional, apoyo para coordinar y cooperar mutuamente para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
19. Que a través de oficio GS-2023-242934-MEBOG-SETRA-1.10 con radicado SDM 202361202087552 de fecha 17 de mayo de 2023, Asunto: "respuesta radicado SCTT 202332304040241" el Comandante (E) de la Policía Metropolitana de Bogotá - Coronel HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA manifiesta textualmente:

"(...) comedidamente me permito informar que, una vez realizada la valoración jurídica y técnico operativa del particular, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá aporta en especie un total de setecientos cincuenta (750) profesionales de policía, lo cual permite garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio.

Así las cosas, se considera procedente iniciar los trámites correspondientes de conformidad con el apéndice 0003 del 4 de enero de 2023 de la Resolución 00090 de 2018 y el instructivo No. 010 DIPON-OFPLA del 5 de abril de 2023 "Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional (...)"

20. Que de acuerdo con las funciones y necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Policía Nacional de Colombia, elaboran el estudio previo el cual tiene como objeto "**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL**".
21. Que el presupuesto del convenio interadministrativo es de **OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$8.401.000.000 M/CTE)**. suma que incluye todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

No. CDP	Fecha	CÓDIGO DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	VALOR
1629	30-Abril-2023	O23011604490000007573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte"	\$8.401.000.000

22. Que, en virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con la **POLICÍA NACIONAL**, de acuerdo con el objeto, la naturaleza de las partes y obligaciones enunciadas en los Estudios Previos, las cuales son viables en su realización, conforme a los lineamientos legales.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL, AÚNAN ESFUERZOS PARA COORDINAR Y COOPERAR MUTUAMENTE PARA EJERCER EL CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE TRÁNSITO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA: El término de ejecución del Convenio interadministrativo será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de vigencia será el plazo de ejecución y seis (6) meses más, aclarando que el plazo de seis (6) meses será exclusivamente para efectos de la liquidación del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - APORTES, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y DESEMBOLSO:

A: APORTES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD El Presupuesto Oficial para dar continuidad con el objeto mencionado, corresponde a **OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$8.401.000.000 M/CTE)**, incluidos todos los demás costos directos e indirectos que se ocasionen por la suscripción, ejecución, comisiones, gastos administrativos y liquidación del Convenio correspondiente, el cual se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1629 expedido el 30 de abril de 2023, del programa de financiación: "*Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte*". Valor: **OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$8.401.000.000 M/CTE)**, bajo el Código del Programa de Financiación: O23011604490000007573.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: El primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Convenio, es decir, la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.500.000)**, los cuales deberán ser girados de la siguiente manera: la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES**



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.680.200.000) al Fondo Rotatorio de la Policía y la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.520.300.000)** a la Policía Metropolitana de Bogotá, en las cuentas bancarias que se indiquen por parte de dicha Entidad.

Este giro se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la suscripción del Acta de Inicio y una vez se dé cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a) Entrega de la certificación de la asignación de los 750 funcionarios policiales pactados, para la totalidad de la ejecución del convenio.
- b) De los 750 funcionarios policiales, deberá entregar la certificación de los 600 funcionarios capacitados como técnicos en seguridad vial.
- c) Plan de inversión de bienestar del convenio, que ampare la totalidad de personal adscrito al presente instrumento.

SEGUNDO DESEMBOLSO: El segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del Convenio, es decir la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.500.000)** para la Policía Metropolitana de Bogotá, a la cuenta bancaria que se indique por parte de dicha Entidad.

El giro al que se refiere el segundo desembolso, se realizará una vez se dé cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a) Entrega de la certificación de la asignación de los 750 funcionarios policiales pactados, para la totalidad de la ejecución del convenio.
- b) De los 750 funcionarios policiales, deberá entregar la certificación de los 630 funcionarios capacitados como técnicos en seguridad vial.
- c) Suscripción del Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo del Convenio Interadministrativo, aprobado por las partes.
- d) Entrega de Informes de actividades en los que se dé cuenta del cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con el Plan Operativo Anual - POA de la SDM, los cuales deberán ser presentados y aprobados dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, es de aclarar que el plazo acá dispuesto es el máximo, por ende luego de acreditar los requisitos íntegros para el segundo pago, se procederá con el correspondiente desembolso.

PARÁGRAFO 1: Los documentos que se deben presentar para cada uno de los desembolsos son: a) Formato de Supervisión suscrito por ambas partes. b) Documentos soporte previstos para cada desembolso. c) Cuenta de cobro. d) Copia de las certificaciones bancarias expedidas por las entidades financieras, especificando el nombre del titular, NIT y números de cuenta.

PARÁGRAFO 2: La entrega de los aportes estarán ceñidos en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC - de la Secretaría Distrital de Movilidad. Las fechas de desembolsos de los aportes pueden estar sujetas a cambios, los cuales deben estar justificados.



**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL****20232311**

PARÁGRAFO 3: Los aportes establecidos cubren los costos directos e indirectos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Convenio Interadministrativo, estos aportes no estarán sujetos a revisiones ni ajustes durante la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO 4: Una vez la Secretaría Distrital de Movilidad, desembolse los aportes aquí establecidos a la Policía Nacional vía transferencia, se entenderán ejecutados para la Secretaría Distrital de Movilidad y será exclusiva responsabilidad de la Policía Nacional la ejecución de estos.

B: APORTES DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Los aportes de la Policía Nacional, serán en especie y consistirán en poner a disposición del convenio el recurso humano debidamente capacitado y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución de este, lo anterior, de acuerdo con lo definido en los compromisos específicos y comunes, así como, los establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo. La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá asignará setecientos cincuenta (750) unidades policiales adscritas a la Dirección de Tránsito y Transporte a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, debidamente capacitadas para la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4 y 6 de la **CLÁUSULA CUARTA**.

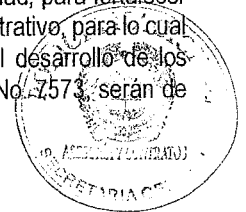
CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**A. COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ.**

Con ocasión de la suscripción del Convenio Interadministrativo la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá, a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, contraerá los siguientes compromisos:

1. Observar y velar por el cumplimiento de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de Tránsito y Transporte adoptado por los organismos competentes en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en el Distrito Capital, de acuerdo a las estrategias, planes y proyectos dados por el ente rector en calidad de autoridad de tránsito, para el caso, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.
2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá.
3. Ejecutar, regular y controlar, como agentes, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
4. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional, deberá garantizar setecientos cincuenta (750) profesionales de Policía para la prestación del servicio, en los grados de oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes que estén adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. De igual manera la seccional debe garantizar la prestación del servicio sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana con personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto. Con el fin de garantizar la efectividad de los procedimientos en vía, el personal administrativo no deberá superar el 9% de la totalidad de los profesionales relacionados en este numeral.
5. Asignar de acuerdo con la disponibilidad con que cuente, los Auxiliares de Policía, para apoyo al personal mencionado anteriormente en labores de prevención encaminadas al mejoramiento de la movilidad.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

6. Que de los 750 funcionarios policiales, deberá garantizar que como mínimo seiscientos (600) profesionales del personal adscrito, encargados de desarrollar actividades en vía (imposición de órdenes de Comparendo y levantamiento de informe Policial de Accidente de tránsito - IPAT), se encuentren capacitados como técnicos en seguridad vial, teniendo una permanencia en la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá en dicha especialidad durante la vigencia del convenio, suma que deberá incrementarse hasta los 630 policiales, como requisito para el segundo desembolso. En los casos en los que, dentro de la institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias y/o penales, inhabilidades e incapacidades sea necesaria su remoción, se deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad del personal con las condiciones establecidas en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario.
7. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional, deberá garantizar la disponibilidad del número de Agentes de Policía requeridos, para atender la Detección electrónica realizada mediante SAST por la Secretaría Distrital de Movilidad.
8. Propender por el cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" del Convenio Interadministrativo.
9. Realizar los Controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios, para la regulación y control del tránsito y el transporte en la Ciudad, como las establecidos en el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental, y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 - "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", los cuales quedarán establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" del Convenio Interadministrativo.
10. Realizar Acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la Ciudad, establecidas en el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental, y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 - "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", las cuales quedarán incluidas en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" del Convenio Interadministrativo.
11. Presentar en los términos establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" del Convenio, los informes de tipo operativo, administrativo, estadísticos y demás información que requiera el Supervisor, el Gerente del Proyecto o el Ordenador del Gasto, a través de los canales de comunicación y en los tiempos que se definan para tal efecto.
12. Garantizar la asistencia por parte de los uniformados adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, a las capacitaciones programadas por la Secretaría Distrital de Movilidad o un tercero, de acuerdo con la disponibilidad del personal.
13. Designar sus delegados, participar y asistir al "*Comité Técnico Operativo*" y observar los canales de comunicación establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" que se encuentre aprobado por la SDM, o aquellos que se consideren pertinentes para el desarrollo de las actividades que demande la ejecución del mismo.
14. Presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad, las justificaciones de las necesidades debidamente fundamentadas con las correspondientes fichas técnicas para la adquisición de los servicios, bienes fungibles o no fungibles (motos, vehículos, paneles, equipos tecnológicos, entre otros) y obras establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones del Proyecto de inversión No. 7573 - "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte" para la vigencia correspondiente, que se requieren adquirir por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para fortalecer el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contraídas en el marco del Convenio Interadministrativo, para lo cual deberán atenderse los términos legales y administrativos necesarios para garantizar el cabal desarrollo de los procesos de selección. Los bienes no fungibles entregados a través del Proyecto de inversión No. 7573 serán de



**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL**

- propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad y serán incluidos en el Contrato de Comodato vigente, así como, las demás que se suscriban entre la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Policía Nacional.
15. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, la planeación, diseño, adquisición e implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC-, para la utilización de los elementos tecnológicos adquiridos, de tal forma que dichos elementos optimicen en términos de eficacia, eficiencia y efectividad el cumplimiento de los resultados, lo anterior, a través de las consultas pertinentes a dicha dependencia.
 16. Para el desarrollo de actividades, tales como operativos de control al tránsito y al transporte, de alto impacto, de atención de incidentes, de atención inmediata, plan éxodo, retorno y demás que requieran de programación especial, esta se deberá definir, coordinar y realizar con los funcionarios competentes de la Secretaría Distrital de Movilidad por las vías y de acuerdo con lo establecido en la "Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo" del "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.
 17. Desarrollar el objeto del Convenio con plena y oportuna observancia de los principios de diligencia, eficacia, eficiencia, celeridad, economía, transparencia, legalidad, colaboración y demás principios constitucionales que rigen la función pública.
 18. Garantizar la presencia de unidades de tránsito en función de regulación de tránsito, en las intersecciones viales neurálgicas en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las necesidades y horas más críticas definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad según sea el caso.
 19. La Seccional de Tránsito y Transporte deberá garantizar lo establecido en el "Protocolo para el cargue y envío de los informes policiales de accidentes de tránsito - IPAT - a través de la plataforma del Sistema de Información Geográfico de Accidentes de Tránsito - SIGAT", de acuerdo con los parámetros establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.
 20. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de tipo administrativo y operativo del "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.
 21. Promover el bienestar del personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en concordancia con la Resolución N° 1572 de 2023 "Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia" y la "Guía de Atención para la Familia Policial", adoptada con código 2AS-GU-0002 de 2021, o la disposición que las modifique, adicione o sustituya.
 22. Velar por el cumplimiento de la aplicación de la Ley 190 de 1995, ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, impulsando campañas de valores éticos y lucha contra la corrupción, así como, lo señalado en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.
 23. Mantener debidamente organizado los documentos y soportes que se lleven, con relación a los accidentes de tránsito con víctimas mortales y heridos, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 14 de julio de 2000 "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", hasta que se haga la transferencia documental a la Secretaría Distrital de Movilidad.
 24. La Seccional de Tránsito y Transporte (SETRA) de Bogotá, deberá mantener dentro de su personal un mínimo de diez(10) unidades idóneas por turno, para la valoración de daños en vehículos siniestrados que se encuentren en los Patios dispuestos por la SDM, con el fin de realizar análisis o valoración a los vehículos inmovilizados por accidentes de tránsito, adicional se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Movilidad, la agenda de turnos para la realización de valoración a los vehículos inmovilizados por siniestros viales, de conformidad con el Manual de seguimiento administrativo y operativo del convenio interadministrativo.

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

25. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, dispondrá dentro de su personal de doce (12) policiales para las unidades móviles de criminalística (homicidios en accidentes de tránsito), dispuestos en tres (3) móviles de laboratorio, de acuerdo con los protocolos, procedimientos y disposiciones legales establecidas para tal fin.
26. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, dispondrá dentro de su personal de un número no inferior a once (11) investigadores de homicidios y otras conductas punibles, asociadas al tránsito y transporte para trabajar conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Vida), de acuerdo con los protocolos, procedimientos y disposiciones legales establecidas para tal fin.
27. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, deberá disponer de mínimo nueve (9) unidades móviles de tránsito por turno para la atención de accidentes de tránsito con lesiones.
28. Dar cumplimiento del Protocolo y demás procedimientos suscritos con la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las funciones de Policía Judicial.
29. Dar cumplimiento a la normativa emitida por el Ministerio de Transporte y demás órganos de carácter nacional y local, que regulen el desarrollo de la actividad objeto de control.
30. Garantizar que los recursos aportados por la Secretaría de Movilidad de Bogotá sean ejecutados y/o utilizados con arreglo a las previsiones consignadas en el convenio.
31. La Policía Nacional adelantará los actos urgentes durante las 36 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, plazo en el cual la Policía deberá radicar la información relacionada en la URI correspondiente para generar la noticia criminal a la cual estará asociado el vehículo, y así mismo, diligenciar los reportes requeridos por la SDM, con la totalidad de los datos necesarios y las gestiones a que haya lugar, para mantener la custodia de los rodantes en el patio transitorio. Lo anterior, en aras de mantener la dinámica de descongestión del patio transitorio a cargo de la SDM y no sufrir afectaciones en su operación.
32. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

PARAGRAFO 1: Los bienes a que se refieren los numerales 14 y 15 del presente acápite, corresponden a aquellos adquiridos por la Secretaría Distrital de Movilidad, con cargo a los recursos provenientes del **Proyecto de Inversión N° 7573: "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte"**.

PARAGRAFO 2: En caso de disminución del número de uniformados a que se refiere el numeral 4, por situaciones administrativas previsibles (vacaciones, traslados, licencias de maternidad, comisiones, entre otras administrativas que se constituyen en novedades predecibles), no se entenderá como incumplimiento de la Policía Nacional. Sin embargo, una vez notificado el personal que tuvo la novedad, debe ser sustituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. El personal adscrito a SETRA en el evento que participe en comisión de estudio, que supere los 3 meses, deberá ser sustituido por un profesional del mismo perfil o superior, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. Así mismo, el máximo número de funcionarios en comisión no podrá exceder el 1% del personal adscrito.

PARAGRAFO 3: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", la entidad concluye que por la especificidad y actividades del convenio no es posible cumplir con los porcentajes mínimos de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución, esto debido al régimen especial de incorporación con el que cuenta la institución y que no es posible garantizar la vinculación de porcentaje de mujeres para la ejecución del convenio en la tabla de porcentajes en el mentado artículo.



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

B. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad contrae los siguientes compromisos específicos:

1. Realizar el aporte económico en la forma y términos establecidos en el Convenio Interadministrativo, en procura de facilitar una ágil ejecución de los aportes destinados para la atención y satisfacción de las necesidades de la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá, para el oportuno cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.
2. Diseñar y aprobar las acciones de prevención vial, los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios y demás actividades que desarrolle la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, en el marco del convenio interadministrativo. No obstante, en el marco de sus competencias, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá implementar acciones no previstas en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo, en casos de urgencia, las cuales deberán ser coordinadas con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.
3. Suministrar las bases de datos, información, equipos, software y telecomunicaciones requeridos, conforme a la planeación y diseño de las TIC y los requerimientos efectuados en coordinación con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, para garantizar la regulación y el control del tránsito y el transporte en el Distrito Capital.
4. Adelantar los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes, servicios y obras en el marco del Proyecto de Inversión N° 7573: "Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte", expidiendo para tal efecto los Registros Presupuestales correspondientes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio Interadministrativo.
5. Programar, presidir y asistir mensualmente al "Comité Técnico Operativo" del Convenio Interadministrativo, al cual deberán asistir todas las personas que se requieran y sean citadas, a efecto de adelantar el seguimiento al cumplimiento del convenio interadministrativo.
6. En caso de que la Secretaría Distrital de Movilidad, establezca la necesidad de capacitar al personal, se deberán adelantar y tramitar las gestiones necesarias de forma coordinada con el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, a fin de diseñar el Plan de Capacitación para el personal, en los diferentes grados, en temas administrativos, normativos, legales, seguridad vial y demás que se requieran, de acuerdo con la naturaleza del convenio, el cual tendrá una programación sin que ello altere la prestación del servicio. Dichas capacitaciones serán de obligatorio cumplimiento y serán exclusivas para el personal Policial adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.
7. Adelantar y tramitar las gestiones necesarias, con el fin de contar con el servicio de grúas y patios (parqueaderos autorizados) de acuerdo con la disponibilidad, las 24 horas, durante la vigencia del convenio, para el desarrollo de las actividades operativas, de acuerdo con los compromisos contractuales del contrato de concesión 2018-114 o el que lo sustituya.
8. Sin perjuicio de lo establecido en el literal A de la "CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES. - COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ" del convenio, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá acudir a otros mecanismos, en los que directamente pueda ejercer la labor de agente de tránsito y transporte, así como para el



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

ejercicio del control de la movilidad de la ciudad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1310 de 2009.

9. La Secretaría de Movilidad de Bogotá, debe garantizar los medios para el traslado e inmovilización de los vehículos involucrados en accidentes de tránsito con gravedad muertos y/o lesionados en un patio transitorio, hasta tanto la autoridad competente defina su traslado al parqueadero autorizado por la Fiscalía General de la Nación, lo anterior de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en especial lo establecido en la Ley 906 de 2004, artículo 13 que a la letra dice "*Gratuidad. La actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia*".
10. Las demás que se deriven de la naturaleza de este convenio.

C. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Además de los relacionados en los numerales anteriores, las partes tendrán los siguientes compromisos comunes:

1. Asignar los recursos humanos y económicos, que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
2. Aportar la experiencia y conocimiento, para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en poder de cada una de las partes y que sea necesaria para la correcta ejecución y seguimiento del objeto del convenio.
4. Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, realizar el seguimiento a los indicadores establecidos para el cumplimiento del mismo y presentar informe detallado por escrito y en medio digital, que incluya los aspectos técnicos, administrativos y operativos cada mes; informe que será presentado en el "*Comité Técnico Operativo*".
5. Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, un cronograma de actividades en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, donde se establezcan las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y demás que se requiera para los equipos dados en comodato. Dicha revisión se hará mensualmente y se reportará al "*Comité Técnico Operativo*".
6. Concertar y aprobar conjuntamente las demás funciones y actividades que desarrollará el "*Comité Técnico Operativo*", las cuales se consignarán en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" del Convenio Interadministrativo.
7. Elaborar y aprobar el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*", del Convenio Interadministrativo, el cual debe ser suscrito por el Director de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, el Subdirector de Control de Tránsito y Transporte y por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.
8. Concertar y aprobar entre el personal de Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, las acciones de prevención vial las cuales se consignarán en la "*Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo*" del "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*" del Convenio Interadministrativo.
9. Ejecutar el Convenio Interadministrativo, bajo los parámetros establecidos en el "*Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo*", de acuerdo con las dinámicas de la ciudad en materia de Tránsito, Transporte y Movilidad del Distrito Capital.
10. Trabajar mancomunadamente en la elaboración y divulgación de las campañas de seguridad vial que las entidades proyecten realizar, según las necesidades establecidas por las partes, a fin de obtener mejores resultados y desarrollo de las mismas.



CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

20232311

11. Definir en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo, entre el personal de Secretaría Distrital de Movilidad y la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, los indicadores de gestión y metas correspondientes de manera coordinada entre las diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad y los representantes de la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.
12. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo, así como también las que se describan en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.
13. Adelantar la planeación, programación y coordinación de los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios semanal y mensualmente, de conformidad con lo determinado en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo, por parte de los diferentes comités. Dichos comités se encuentran integrados por funcionarios que designe tanto la Secretaría Distrital de Movilidad como de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. Estos comités sesionarán semanal y mensualmente, durante la ejecución del correspondiente Convenio Interadministrativo.
14. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio y el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo, conjuntamente con los supervisores del mismo.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad, sobre la información que conozcan por causa y con ocasión del Convenio.
16. Establecer los Indicadores de Gestión de forma conjunta entre la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte y la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, a través de los cuales se evaluará el desarrollo y ejecución del Convenio; lo anterior se encuentra consignado en el correspondiente "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo".
17. La Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá deberá, en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad, programar y disponer de manera adecuada y racional de los recursos dispuestos para el acompañamiento de procedimientos de inmovilización (servicio de grúas) a automotores, por infracciones a las normas de tránsito e inmovilizaciones por accidentes de tránsito con personas lesionadas o fallecidas. Además, de programar los servicios de apoyo requeridos en el desarrollo de cumplimiento de funciones para garantizar la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C.
18. Designar un funcionario, quien estará al tanto de la ejecución de los planes operativos en materia de control del tránsito y transporte de la ciudad y demás actividades de seguimiento y control durante la vigencia del convenio.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio

CLÁUSULA QUINTA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el desarrollo y apropiado seguimiento del Convenio, las partes conformarán un Comité Técnico Operativo, integrado por:

1. **POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:** a) El(La) Subdirector(a) de Gestión de la Movilidad o su delegado(a), b) El(La) Director(a) de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte o su delegado(a), c) El(La) Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte o su delegado(a), d) El(La) Supervisor(a) del Convenio, e) El(la) Subsecretario(a) de Servicios a la Ciudadanía o su delegado(a), f) El(La) Jefe de la Oficina de Seguridad Vial o su delegado(a).





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

20232311

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

2. POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL: a) El Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá o su delegado(a).

El "Comité Técnico Operativo" coordinará las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del Convenio y determinará las políticas y acciones, que deban adoptarse para mejorar la gestión y control del Tránsito y Transporte en el Distrito Capital, igualmente evaluará en forma periódica el desarrollo y ejecución del Convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o medidas para sortearlas.

El "Comité Técnico Operativo", sesionará de forma mensual o de acuerdo con las necesidades del servicio que se determine por parte de alguno de sus integrantes.

PARAGRAFO 1: Las partes podrán invitar a las sesiones que adelante el "Comité Técnico Operativo", a los funcionarios o autoridades que se estimen necesarias, lo anterior, conforme a las necesidades y asuntos a tratar que determine dicho Comité.

PARAGRAFO 2: Actuará como Secretario Técnico del Comité, el funcionario que se designe de manera conjunta, al interior del mismo, quien será responsable de levantar las actas de cada una de las sesiones y ejercerá seguimiento a los compromisos definidos en las reuniones del Comité Técnico Operativo.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de:

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD: El(La) Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad y/o por quien el(la) Ordenador(a) del Gasto designe, atendiendo las áreas fundamentales de administración, planeación, programación y operativa.

PARAGRAFO: La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en las responsabilidades previstas en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o aclaren. Así como, el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital De Movilidad.

POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL, La Supervisión será ejercida por a) El Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, b) El Subdirector de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para efectos de garantizar la cantidad de profesionales de Policía establecidos dentro de las obligaciones del convenio, o por quien designe el ordenador del gasto, quienes deberán observar lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y el apéndice número 3 de la Resolución 00090 de 2018, suscrita por el señor director general de la Policía Nacional y demás disposiciones internas que regulen la materia.

En todo caso, el supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, y demás normas que las complementen, modifiquen, aclaren, o sustituyan.



**CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL****20232311**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que entre ellas exista una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente acto. Ninguna de las partes tendrá algún tipo de vinculación laboral con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta de la suya.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por imposibilidad técnica, operativa o jurídica de alguna de las partes para cumplir con los compromisos adquiridos en virtud del convenio 3. Por el vencimiento del término de ejecución pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. 4. Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemnes entre sí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados hasta la terminación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra Entidad, en todo caso las entidades podrán actuar en su defensa de manera directa e independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LAS PARTES quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del Convenio, se solucionarán a través de los mecanismos de Conciliación, amigable composición y transacción previstos en la Ley 2020 de 2022, el Decreto 1716 de 2009, compilado por el Decreto 1069 de 2009, Decreto 1885 de 2021 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES- Las partes declaran lo siguiente:



Página 15 de 18

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20232311**
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

1. **CAPACIDAD: LAS PARTES** y sus representantes cuentan con la capacidad estatutaria y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley para (i) suscribir el convenio y, (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el convenio.
2. **AUTORIZACIONES: LAS PARTES** cuentan con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el convenio y obligarse conforme a sus términos.
3. **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES** han leído cuidadosamente los términos del presente convenio, el estudio previo, Resolución de Justificación de Contratación Directa, demás Anexos y documentos que hacen parte integrante de aquél, realizaron los comentarios que, a su juicio, fueron necesarios y, con la suscripción del presente convenio, determinan que las condiciones finales establecidas fueron adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes.

Declaran asimismo que, en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y, en general, de las normas y principios aplicables a la contratación pública, pusieron en conocimiento del otro aquellos apartes que, a su juicio, no eran claros y con la suscripción del presente convenio consideran que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente convenio no existen apartes confusos ni contradicciones o de existirlos, están claramente solucionados con base en los criterios y reglas de interpretación contenidos en el mismo convenio.

LAS PARTES declaran que acepta los términos y condiciones del convenio en la medida en que los han estudiado y ha valorado con la diligencia necesaria el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del convenio de la totalidad de los acuerdos y de la asunción de los riesgos previstos en el convenio y sus Anexos. Particularmente, declaran que ha efectuado una valoración de los riesgos previsible que han sido asignados conforme a los términos del presente convenio y aceptan la asunción de sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna.

4. **DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL NEGOCIO JURÍDICO: LAS PARTES** declaran y garantizan que conocen y han revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del convenio, su régimen legal y naturaleza jurídica, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del convenio

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN: - La Secretaría Distrital de la Movilidad y la Policía Metropolitana de Bogotá procederán a realizar la liquidación del Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen, y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Convenio.





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20232311 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO DEL CONVENIO- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente convenio interadministrativo la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio y en consecuencia, producen sus mismos efectos y compromisos: a) Estudios previos, b) Estudio del Sector, c) Matriz de Riesgo, d) Resoluciones o Actos administrativos que justifican la causal de contratación directa expedido por cada una de las entidades. Toda la documentación de la Secretaría de Movilidad Distrital SDM como requisito para suscribir el convenio. Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente convenio en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO- El presente Convenio se requiere: a) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, la cual se efectúa a través del SECOP II. b) para su ejecución requerirá el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 31 MAY 2023

Por LA SECRETARÍA

Por LA POLICÍA NACIONAL

JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA Subsecretario de Gestión de la Movilidad

WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ Director General de la Policía Nacional de Colombia

- Aprobó: Yazmin Andrea Gómez Castro - Directora DC. SDM
Revisó: Nathaly Patiño González - Dir. Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte SDM.
Revisó: Jack David Hurtado Casquete - Subdirector de Control de Tránsito y Transporte SDM.
Revisó: Derly Yarley Portillo - Profesional Especializado DC SDM.
Revisó: Laura Andrea Rico Galvis - Abogada SGM SDM.
Proyecto: Jeimy Dayana Useche Suárez - Profesional Especializado SCTT SDM.
Revisó: BG. Tito Yesid Castellanos Tuay - Subdirector General de la Policía Nacional de Colombia.
Revisó: BG. Herman Alonso Meneses Gelves - Secretario General Policía Nacional de Colombia.
Revisó: CR. Herbert Luguivy Benavidez Valderrama - Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).
Revisó: CR. Eiver Fernando Alonso Moreno - Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá (E).
Revisó: Héctor Daniel García Acevedo - Jefe Planeación MEBOG.
Revisó: Ana Gabriela Gutiérrez Naranjo - Jefe Grupo de Talento Humano MEBOG.
Revisó: Wilson Gilberto Barrios - Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MEBOG.
Revisó: Ana Josefa Martínez Bermúdez - Jefe Administrativo MEBOG (E).





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20232311
ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA POLICÍA NACIONAL

Revisó: MY. Adriana Parrado Cárdenas - Jefe Grupo Financiero MEBOG *Adriana*
Revisó: CT. Johnatan Guillermo Tenjo Rodríguez - Jefe Asuntos Jurídicos MEBOG *Johnatan*
Revisó: IT. Milton Salinas Roza Jefe Grupo Soporte y Apoyo administrativo SETRA MEBOG *Milton*

